

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, los memoriales que anteceden.

Sírvase proveer.

Palmira, 7 de febrero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

Palmira Valle, siete (7) de febrero del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta la información radicada por el extremo pasivo, relativo al registro civil de nacimiento de la señora Nidia del Socorro López de Banderas, registro civil de defunción, registro civil de matrimonio y registros civiles de nacimiento de los demandados determinados Hugo, Orlando, Liliana, Edison y Hernando Banderas López, tal documentación se glosará a los autos y habrá de colocar en conocimiento de la contraparte.

Por otra parte, se tendrá en cuenta la justificación presentada por la abogada María José Hernández Escobar.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la prueba documental allegada por el extremo pasivo.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora, la prueba documental allegada por los demandados determinados.

TERCERO: TENER justificada la inasistencia a la audiencia programada para el día 19 de enero del año en curso, de la apoderada judicial María José Hernández Escobar y de sus representados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 8/02/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d14d5eb9448b31cb60cf2b29e6c6f03eefccadb8df60d9f191401a1ead40d64**

Documento generado en 07/02/2023 10:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>